ANEXO DEL CONTRATO

CONTRATO Nro.	PS-MCM-2026- 00033
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados para la coordinación estratégica en investigación del Museo Casa de la Memoria, orientado a fortalecer, articular y asegurar la coherencia conceptual, metodológica y operativa de los procesos investigativos de la entidad, en concordancia con los lineamientos institucionales, los objetivos misionales y las políticas internas del Museo
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	MUSEO CASA DE LA MEMORIA
IDENTIFICACIÓN	900857221
CONTRATISTA	YESCICA VIVIANA HERRERA OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	CC 1.094.922.585
VALOR DEL CONTRATO	$ 40.662.643
FORMA DE PAGO	El Museo realizará el pago de los honorarios al CONTRATISTA mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria que este haya reportado en el formato de inscripción de proveedores y contratistas. Los pagos se efectuarán conforme al calendario de pagos establecido y comunicado por la Subdirección Administrativa y Financiera, a través de la correspondiente circular. Para que el pago sea procesado, el CONTRATISTA deberá presentar, de manera oportuna, la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, junto con los soportes necesarios que certifiquen que los productos o servicios fueron entregados de acuerdo con las condiciones estipuladas y a entera satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato. El CONTRATISTA declara que entiende y acepta que la relación contractual no genera para el MUSEO ninguna obligación relacionada con el pago de prestaciones sociales u otros conceptos diferentes a los honorarios pactados, los cuales están sujetos exclusivamente a la ejecución del objeto y actividades previamente acordadas en el contrato

(604) 520 20 20, Ext. 100
Calle 51 #36 – 66, Parque Bicentenario
Medellín, Colombia
www.museocasadelamemoria.gov.co

PLAZO	El plazo del contrato será de 144 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que el MCM adelantó los trámites normativos, legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se elaboró y suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato (Electrónico o físico), quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **5.** Que el MCM revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por lo tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. **6.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** El plazo del presente contrato es desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II por 144 dias sin superar el 31 de diciembre de 2026**. 8.** Que, de conformidad con lo anterior, resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESENCIALES Para la consecución del objeto del presente proceso se deberá cumplir con todas las responsabilidades y/o especificaciones y/o actividades y/o productos que se relacionan a continuación**:**

1. Orientar y participar en el rastreo, análisis y validación de fuentes primarias y secundarias de información, garantizando su pertinencia, rigor académico y coherencia con las líneas estratégicas de investigación del Museo Casa de la Memoria.
2. Articular y dinamizar acciones conjuntas con el equipo de Construcción y Circulación de Contenidos y el Centro de Recursos para la Activación de la Memoria (CRAM), asegurando la integración efectiva de los procesos investigativos con los contenidos misionales del Museo.
3. Contribuir a la coordinación y fortalecimiento de los procesos investigativos, mediante el diseño, ajuste e implementación de enfoques metodológicos y marcos conceptuales para la construcción y desarrollo de contenidos investigativos, curatoriales y museográficos.
4. Coordinar y estructurar la sistematización de la información derivada de convocatorias públicas, proyectos y procesos investigativos desarrollados por el Museo, garantizando criterios de organización, trazabilidad, accesibilidad y uso estratégico de la información.

5. Participar en la planeación, diseño y seguimiento de la agenda académica e investigativa del Museo, asegurando su alineación con los objetivos misionales, los planes institucionales y las prioridades estratégicas definidas por la Dirección.
6. Gestionar y fortalecer el relacionamiento con grupos de investigación, universidades y otras instituciones académicas, promoviendo alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo de investigaciones, intercambios académicos y producción de conocimiento.
7. Revisar, orientar y fortalecer los procesos de redacción, revisión y corrección de estilo de textos académicos, investigativos y de divulgación producidos por el Museo, velando por su calidad técnica, claridad conceptual y coherencia institucional.
8. Aportar insumos técnicos y conceptuales para el desarrollo de actividades, proyectos y eventos del Museo que requieran soporte académico o investigativo, garantizando la pertinencia de los contenidos y su adecuada articulación con los procesos misionales.
9. Acompañar técnicamente la articulación entre los procesos de investigación, curaduría, pedagogía y museografía, promoviendo la coherencia metodológica y conceptual de los productos y proyectos institucionales.
10. Elaborar informes técnicos de avance y seguimiento sobre los procesos investigativos apoyados, que sirvan como insumo para la toma de decisiones estratégicas y el mejoramiento continuo de la gestión investigativa del Museo Casa de la Memoria.

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato por su propia naturaleza no constituye Contrato de trabajo ni genera relación laboral. **(EL)LA CONTRATISTA** cuenta con su propia autonomía administrativa por lo que las relaciones que surjan entre Las Partes se regirán exclusivamente por lo estipulado en el presente contrato, y en lo no previsto, se atenderá a las disposiciones legales del derecho público y en subsidio la legislación civil. De conformidad con lo anterior **(EL)LA CONTRATISTA** será y se considerará solamente como un contratista independiente y no el agente, representante, empleado, o simple intermediario del **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**, por lo tanto, sus actuaciones son de su responsabilidad exclusiva.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (EL) LA CONTRATISTA se compromete para con **EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA** a prestar sus servicios, teniendo como sede principal el Museo Casa de la Memoria ubicado en Cl 51 No. 36 - 66 Parque Bicentenario, pudiéndose desplazar a otras zonas cuando por requerimientos del servicio sean necesario.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga para con **EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA** a: 1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las Especificaciones Esenciales. 2. Presentar informes puntuales al Museo y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

3.Presentar un informe final sobre las actividades realizadas, las dificultades, las fortalezas y las recomendaciones al Museo Casa de la Memoria. 4. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de promover la participación, acciones y procesos del Museo Casa de la Memoria. 5. Apoyar y/o asistir a las diferentes actividades, reuniones, eventos, capacitaciones, retroalimentación, que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 6. Prestar sus servicios en Medellín o en el lugar que la entidad asigne para tal fin o fuera de ella en las diferentes actividades que así lo requieran. 7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente y entregar a la supervisión las respectivas constancias. 9. Mantener indemne al Museo frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 10. Facilitar la labor de supervisión y dando respuesta oportuna a las observaciones o

(604) 520 20 20, Ext. 100
Calle 51 #36 – 66, Parque Bicentenario
Medellín, Colombia
www.museocasadelamemoria.gov.co

requerimientos que se realicen. 11. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente con la Supervisión y el Museo. 12. Entregar al Museo el material intelectual producido, los verificadores de cumplimiento, así como la información que haya acumulado. 13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna del Museo, a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato. 14. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados y/o asignados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas vía contractual, acorde con lo estipulado en el Manual para la Administración de Bienes. 15. Apoyar cuando se requiera la proyección de las respuestas a peticiones, quejas, reclamos, acciones de tutela y solicitudes presentadas por la comunidad, servidores públicos, contratistas, entidades públicas, entes de control y la ciudadanía en general, velando porque las mismas se den dentro de la oportunidad correspondiente. 16. Conocer las políticas internas del MCM, así como los formatos que se encuentren en el sistema integrado de gestión de la calidad. Participar en actividades que se requieran para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, así como en los demás Sistemas del Museo Casa de la Memoria. 17. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 18. Participar en la implementación y desarrollo de los instrumentos para la gestión documental del Museo Casa de la Memoria. 19. Conocer y capacitarse en el software para la gestión documental MERCURIO del Museo Casa de Memoria. 20. Manejar la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y operar la misma para que se aporte toda la información de las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, requerida por el Museo Casa de Memoria. 21. Apoyar, cuando se requiera, la supervisión de los contactos celebrados por el Museo Casa de la Memoria que tengan relación directa con su objeto contractual, formación y experiencia o experticia. 22. Apoyar, cuando se requiera, la estructuración y evaluación de los distintos procesos contractuales que adelante el Museo Casa de la Memoria y tengan relación directa con su objeto contractual, formación y experiencia o experticia. 23. No estará sujeto al cumplimiento de un horario específico en ninguna circunstancia.24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

Parágrafo. Los responsables de los procesos de control y asesoría jurídica del **Museo Casa de la Memoria** podrán requerir al(la) **CONTRATISTA**, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de las autoridades de control interno, el ordenador del gasto y la asesoría jurídica. La reticencia de (EL)LA **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de multa por mora en la entrega de información.

B. OBLIGACIONES DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA. 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal queampara económicamente contrato. **2.** Emitir el certificado de registro presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por LA CONTRATISTA. **4.** Designar la persona que ejercerá la supervisión y/o interventoría del contrato. **5.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada y oportunidad pactada por LAS PARTES. **6.** Proveer al/ a la contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **7.**Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **9.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **11.** Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato. **12.** Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del Museo Casa de la Memoria.

CLAUSULA QUINTA: PAGO DE APORTES. EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determina lo establecido en la Ley 789 de 2002

y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa que regule la materia. Así mismo, de conformidad con la ley 1562 de 2012, Artículo 2, literal a, numeral 1, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL).

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS. El Decreto 1082 de 2015, señala: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". De conformidad con lo expresado y en atención a que el contrato que se pretende suscribir se trata de apoyar los procesos para el Museo Casa de la Memoria, se decidió no solicitar garantías, en el entendido que frente al análisis de los mecanismos de cobertura de los riesgos estimados, tipificados y asignados serán los siguientes: en el contrato se definirá una forma de pago sujeta al cumplimiento de las obligaciones a cargo del/de la contratista, para lo cual el supervisor y/o interventor del contrato realizará el seguimiento a su ejecución.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL (LA) CONTRATISTA está obligado(a) a restablecer o reponer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL** (**LA) CONTRATISTA deberá** ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia según el caso. En caso de incumplimiento de la obligación **EL (LA) CONTRATISTA** debe mantener la suficiencia de las garantías y facultará al **MUSEO** a declarar la caducidad del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS. En la ejecución del presente Contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, en caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato por dicho incumplimiento. Estas se aplicarán en el evento en que **EL (LA) CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Parágrafo 1. DEBIDO PROCESO: Para la imposición de las multas, el **MUSEO CASA DE LA MEMORIA** dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 2.** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al(la) **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 3.** La imposición de multas no libera al(la) **CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUSEO CASA DE LA MEMORIA** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al(la) **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL(LA) CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUSEO CASA DE LA MEMORIA,** que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo autorización escrita del **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de esta.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Será obligación de **EL(LA) CONTRATISTA** mantener libre al **MUSEO CASA DE LA MEMORIA de** cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUSEO CASA DE LA MEMORIA** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **SUPERVISIÓN.** Una vez legalizado el contrato, el Museo Casa de la Memoria designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo 1. EL (LA) SUPERVISOR (A) podrá ser sustituido en cualquier momento por la **DIRECCIÓN DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA.** En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PRÉSTAMO DE BIENES MUEBLES. En caso de requerirse el préstamo de bienes muebles al(la) contratista para el desarrollo de sus actividades, se formalizará mediante acta de entrega, la cual hará parte integrante del contrato y deberá ser firmada por el responsable de bienes, el(la) contratista y el (la) supervisor(a) y/o interventor(a) del contrato. Cuando se requiera utilizarlos por fuera del Museo aplicará lo descrito en el Manual para la Administración de Bienes. Si se entregaren bienes muebles, el (la) supervisor(a) y/o interventor(a) autorizará el último pago del contrato, si y solo si, el(la) contratista se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes, lo que será certificado por la persona responsable de bienes del **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**, de lo cual se dejará constancia en el informe final de supervisión.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre EL **(LA) CONTRATISTA** y el **MUSEO CASA DE LA MEMORIA**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INDEPENDENCIA DE EL (LA) CONTRATISTA. EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente del Museo Casa de la Memoria, y, en consecuencia, **EL (LA) CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL (LA) CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Museo Casa de la Memoria, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato no será objeto de liquidación bilateral salvo que se terminara de manera anticipada, que no se ejecutará en su totalidad o que dé lugar a la aplicación de alguna prerrogativa pública o proceso sancionatorio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Parágrafo: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas que se mencionan a continuación: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes **b.** Cumplimiento del objeto del contrato **c.** Vencimiento del plazo pactado **d.** Desaparición o imposibilidad del objeto contractual **e.** Terminación unilateral según causales legales previstas **f.** Declaratoria de caducidad del contrato **g.** Terminación unilateral por violación del régimen de inhabilidad e incompatibilidad **h.** Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato. En todo caso se garantizar el derecho fundamental al debido proceso antes de la terminación del presente contrato.

C**LAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida y Declaración Juramentada de Bienes, diligenciados por **EL(LA) CONTRATISTA (**Formato del Departamento Administrativo de la Pública). 2. Certificados de Procuraduría, Contraloría y Policía. 3. Fotocopia del documento de identidad de **EL(LA) CONTRATISTA.** 4. RUT. 5. Estudios Previos. 6. Certificado de disponibilidad presupuestal 7. Registro Presupuestal 8. Garantías y aprobación de estas. 9. Los demás requeridos por el MUSEO para la legalización del contrato. 10. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: sebastian gomez lotero

(604) 520 20 20, Ext. 100
Calle 51 #36 – 66, Parque Bicentenario
Medellín, Colombia
www.museocasadelamemoria.gov.co